



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 21 de octubre de 2011 dirigida al Presidente por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1810 (2008), tiene el honor de adjuntar la información sobre la aplicación por el Estado de Qatar de la resolución 1540 (2004), proporcionada por las autoridades competentes del Estado de Qatar (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 21 de octubre de 2011 dirigida al Presidente por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Informe de Qatar sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, el 28 de abril de 2004, el Estado de Qatar, en atención a lo dispuesto en ella, estableció el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas. El Comité se creó el 4 de octubre de ese mismo año, en el Ministerio de Defensa, de conformidad con la resolución ministerial núm. 26 de 2004.

Una de las principales tareas del Comité Nacional para la Prohibición de las Armas es proponer la legislación necesaria para la aplicación de los tratados internacionales relativos a la prohibición de todos los tipos de armas de destrucción en masa, así como proponer y revisar la legislación y los procedimientos pertinentes para la prohibición de dichas armas y trabajar en su aplicación.

A tal efecto, el Estado de Qatar ha promulgado las siguientes leyes:

a) Ley núm. 28 de 2002, de lucha contra el blanqueo de dinero, en cuyo artículo 2 se castigan todas las formas de obtención o posesión de dinero procedente de delitos como el tráfico ilícito de armas, munición o explosivos o el terrorismo, cuando exista la intención de ocultar el verdadero origen de dicho dinero y de mostrar que su origen es legítimo;

b) Ley núm. 40 de 2002, relativa a la aduanas y al control de las importaciones y exportaciones del Estado;

c) Ley núm. 3 de 2004, de lucha contra el terrorismo; y

d) Ley núm. 17 de 2007, relativa a las armas químicas, para aplicar la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, tras la adhesión de Qatar en 1997 y la ratificación en 2003;

e) Un proyecto de ley sobre armas biológicas, finalizado recientemente por el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas junto con un proyecto de sistema nacional de eliminación y control de materiales nucleares, para aplicar el acuerdo de salvaguardias firmado con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

A todo esto se suma el interés del Estado de Qatar por organizar varios seminarios para fomentar la aplicación real de la resolución 1540 (2004), incluidos los siguientes:

a) Un seminario regional dedicado a la represión de los atentados terroristas cometidos con armas nucleares titulado “Las organizaciones internacionales y su papel en la represión de los atentados terroristas cometidos con armas nucleares”, que se celebró los días 29 y 30 de abril de 2008 bajo los auspicios del Ministro de Estado de Asuntos Internos; y

b) Un seminario sobre el tema de las radiaciones nucleares, celebrado en noviembre de 2008 en colaboración con la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

El Estado de Qatar está procurando que se impongan controles para impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa (nucleares, biológicas y sus sistemas vectores), y aplicar la resolución 1540 (2004); en el marco de la Convención, el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas ha organizado varios cursos destinados a funcionarios de aduanas de los países del Consejo de Cooperación del Golfo.

Entre dichos cursos figuran los siguientes:

a) Un curso básico para las autoridades de países asiáticos responsables de aplicar la Convención, celebrado del 19 al 23 de octubre de 2008;

b) Un seminario regional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), celebrada del 8 al 11 de marzo de 2009;

c) Un seminario nacional de concienciación para personal del sector industrial sobre las armas de destrucción en masa, celebrado del 11 al 13 de octubre de 2009;

d) El 11º seminario sobre la coordinación de la asistencia y la protección, de conformidad con el artículo 10 de la Convención, celebrado del 1 al 3 de noviembre de 2009;

e) Un curso de capacitación regional para las autoridades aduaneras de los países del Consejo de Cooperación del Golfo sobre los aspectos técnicos de los sistemas de transporte, celebrado los días 4 y 5 de noviembre de 2009;

f) Un curso de capacitación sobre los sistemas de transporte para el personal de aduanas de los países del Consejo de Cooperación del Golfo celebrado de conformidad con la Convención los días 5 y 6 de diciembre de 2010.

A este respecto, cabe mencionar que el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas presta considerable atención a concienciar a la población sobre las armas de destrucción en masa y los peligros que entrañan y por eso, ha constituido un grupo de trabajo especializado. En el marco de las actividades de concienciación, el Comité organizó el 24 de marzo de 2011 un taller para estudiantes de secundaria. El Comité decidió celebrarlos periódicamente y en la actualidad prepara talleres similares para estudiantes universitarios.